

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(02/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE
IMPRESA PARA PAPELERIA DEL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2016, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y FORMULARIOS STANDARD S.A. DE C.V.”**

FECHA: 06 DE ENERO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de
Identidad número y con
Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de
Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de
duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con
Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se
denominará "**El Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley
Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y el
señor **OSCAR ARMANDO MORAN**, mayor de edad, Asesor de Ventas, del domicilio de
actuando en nombre y representación, en mi
carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la **Sociedad
FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
puede abreviarse **FORMULARIOS STANDARD S.A DE C.V.**, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "la
contratista"; y, en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de
"**Suministro y Servicios de Imprenta para Papelería del Banco Central de Reserva de el
Salvador, año 2016**", como resultado del proceso de Libre Gestión N° 203/2015.
Adjudicada de forma parcial mediante Resolución Razonada N° 250/2015 de fecha 18 de
diciembre de 2015, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro y Servicios de Imprenta para el Banco
Central de Reserva de El Salvador para el año dos mil dieciséis, de conformidad a
Resolución Razonada N° 250/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se
adjudica de forma parcial a la contratista el suministro y servicios de Imprenta para



A realizarse en un máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la primera entrega, lo cual se recibirá provisionalmente por medio de un acta firmada por ambas partes y se revisará en un máximo de ocho (8) días hábiles y en caso de ser procedente se hará la recepción definitiva de la segunda entrega a través de un acta firmada por los delegados de la contratista y el Banco. En caso de defectos en la entrega, se notifica al contratista. El contratista deberá subsanar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince (15) días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente.

Tercera y última entrega

El Banco Central de Reserva recibirá el Sistema en su tercera y última entrega en forma provisional mediante acta firmada por los delegados de la contratista y el Banco, en cuarenta (40) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la segunda entrega, siempre y cuando el Sistema este funcionando correctamente en producción y haber entregado la versión más recientes de los manuales de usuario y de instalación en caso de haberse presentado ajustes al sistema que no lo consideraban los manuales originales. Esta entrega será revisada por el Banco en un máximo de ocho (8) días hábiles posterior a su recepción provisional y en caso de ser procedente se hará recepción definitiva de la tercera y última entrega del servicio contratado mediante acta firmada por ambas partes. En caso de defectos en la entrega, se notificará al contratista, el cual deberá subsanar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince (15) días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente la tercera y última entrega del servicio.

Plazo de Subsanación.

Si al recibir la solución de la falla atendida por la contratista según el nivel de prioridad, esta aún presentara defectos, el Banco notificará la falla a la contratista.

Para el nivel de prioridad 1, la contratista dispondrá de un tiempo de común acuerdo con el Banco según la prioridad de la falla.



derecha será entregada al requerir el producto, revestido con una impresión de fondo labrada de color verde que haga visible cualquier falsificación por medios mecánicos o químicos.			
36. Elaboración e impresión de block conteniendo cada uno 50 juegos de formularios de "Quedan". cada juego estará compuesto de un original (color blanco) y 2 copias en papel químico (duplicado color amarillo y triplicado color celeste) medidas 4 ½" x 5 ½" de largo, impresión a 1 tinta al frente y numerados en orden correlativo, los cuales serán definidos por el Banco una vez adjudicado el suministro, según muestra a ser verificada en la visita previa, establecida en el numeral 1 del romano III	50	US\$5.54	US\$277.00
Total hasta por la US\$ (incluye impuestos)			<u>US\$5,014.60</u>

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio total del contrato es por un valor total de hasta por **CINCO MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$US5,014.60)**, de acuerdo a requerimiento del Banco, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados

documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

III. PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del suministro será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y las entregas parciales o posteriores a la primera se efectuarán a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco.

Plazo y entrega del suministro

Para la primera entrega parcial o total de los productos, el contratista deberá presentar Arte de el o los productos requeridos por el Banco, en 5 días hábiles como máximo después de recibida la muestra, para que posteriormente el Administrador del Contrato por parte del Banco, cuente con un máximo de 2 días hábiles para emitir su Visto Bueno. Posteriormente a la fecha del visto bueno del arte final, el contratista deberá entregar los productos impresos en un máximo de 15 días hábiles.

Plazo de subsanación:

Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

IV. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

El Departamento de Servicios Generales, de conformidad con los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, propondrá al Titular el nombramiento del Administrador del Contrato, quien tendrá las responsabilidades

establecidas en el artículo e instructivo antes mencionados. Este nombramiento se hará del conocimiento del Contratista al momento de suscribir el contrato. El administrador del contrato no podrá autorizar a la contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberá dirigirla al administrador del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto, deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Titular.

El administrador del contrato será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

Mediante Resolución Razonada, número CIENTO TREINTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, se ha nombrado Administrador del Contrato al señor José Pablo Arévalo, Técnico del Departamento de Servicios Generales. En caso de sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse por lo menos cinco (5) días hábiles antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VI. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



VII. CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

- a. La contratista, deberá mantener el precio unitario ofertado durante todo el plazo del contrato, y realizar entregas parciales y a domicilio de los productos solicitados durante la vigencia del mismo.
- b. La contratista deberá garantizar la calidad de los productos ofertados durante la vigencia del presente contrato y se obliga a sustituir los productos defectuosos en los tres (3) meses siguientes a la recepción de los mismos, sin que esto represente un costo adicional para el Banco Central. El reemplazó se llevará a cabo en los 5 días hábiles siguientes a partir de la notificación del Banco Central. El Administrador del Contrato tendrá un plazo de un (1) día para verificar los productos reemplazados

VIII. GARANTIAS:

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco **por ciento (5%)** de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones Generales.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

IX. MULTA POR MORA:

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 y 86 LACAP y su Reglamento.

X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP. y por cualquiera de las siguientes razones:
Por no cumplir lo contemplado en éstas especificaciones y las establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

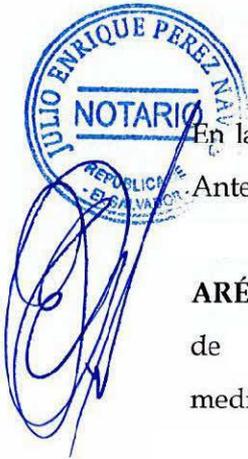


- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) FORMULARIOS STANDARD, en 37 Av. Norte y Alameda Roosevelt N° 114, San Salvador.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis.


Banco Central de Reserva


Formularios Standard SA de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil dieciséis

Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN**

ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio

de a quien conozco e identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré

"El Banco Central" o "El Banco" y OSCAR ARMANDO MORAN, de edad, Asesor de Ventas, del domicilio de quien en este acto conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con el Número de Identificación Tributaria _____



actuando en carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la Sociedad FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FORMULARIOS STANDARD S.A DE C.V., del domicilio _____ con Número de Identificación Tributaria: _____

que en lo sucesivo se denominará "el contratista", cuya personería diré al final, y ME DICEN: Que reconocen como tuyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en el mismo, por medio del cual celebran un contrato de **"SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECISEIS"** como resultado de la Libre Gestión Número doscientos tres/dos mil quince, por medio del cual la contratista proporciona el Suministro y Servicios de Imprenta para Papelería del Banco Central de Reserva de el Salvador, año dos mil dieciséis, adjudicada parcialmente a la contratista por medio de Resolución Razonada número DOSCIENTOS CINCUENTA/DOS MIL QUINCE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince; El precio del contrato es hasta por el monto de **CINCO MIL CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS**, de acuerdo a requerimientos del Banco, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la

electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El Banco Central hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. El plazo del presente contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS HÁBILES**. **RECEPCIÓN: Primera Entrega.** El Banco Central de Reserva recibirá la primera entrega del Sistema de Facturación e IVA siempre y cuando el contratista haya cumplido con las siguientes actividades: a. Al inicio del proyecto la contratista deberá presentar un plan de trabajo para la implementación del sistema. b. Haber entregado los productos caja y/o licencias, manual de usuario, documentación de instalación del sistema. c. Haber entrenado a los usuarios en el uso del sistema y presentar el acta donde se haga constar este hecho. Previo al entrenamiento la contratista deberá de indicar el temario y el tiempo de duración. Para el entrenamiento el Banco proveerá el lugar adecuado para realizar el entrenamiento, computadoras para los participantes y proyector de cañón. En caso de requerir un software especial para el entrenamiento, la contratista será la responsable de proveer dicho software. d. Haber instalado el Sistema en el servidor de pruebas, con todos los parámetros fijados con los valores requeridos por el sistema, haber realizado la migración de los datos históricos, es decir que el sistema esté listo para probarse. e. Presentación de documento de acceso a código fuente. Habiendo cumplido con las actividades de la primera entrega a realizarse en un máximo de cuarenta días hábiles, se realizará la recepción provisional de la primera entrega mediante acta firmada por ambas partes; se revisará por parte del Banco la entrega en máximo de ocho días hábiles y de encontrarse todo de acuerdo a lo solicitado se realiza la recepción definitiva de la primera entrega a través de un acta firmada por los delegados del contratista y el Banco. En caso de detectar errores en la entrega se notifica al contratista. El contratista deberá subsanar en un plazo máximo de quince días hábiles posterior a la notificación del Banco y el Banco contará con los siguientes quince días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación, con lo cual se recibirá definitivamente. **Segunda Entrega.** El Banco Central de Reserva recibirá el sistema en su segunda entrega siempre y cuando el contratista haya cumplido con lo siguiente: a. El sistema haya sido probado en el servidor de pruebas y aceptado por los usuarios, presentar acta donde se haga constar este hecho. b. Haber entregado y probado en el servidor de pruebas las interfases con los sistemas del Banco. c. El Sistema haya sido instalado en servidor de producción. A realizarse en un máximo de cuarenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la primera entrega, lo cual

[Handwritten signature]



hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Y Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" y que en su orden se leen: "ILEGIBLE" e "ILEGIBLE", por haber sido reconocidas por las comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera** el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; b) Respecto del señor **OSCAR ARMANDO MORÁN:** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado por el señor Carlos Rafael Valle Leonardo, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad Formularios Standard, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, en la misma ciudad, a las quince horas del día diecisiete de julio del año dos mil doce, y ante los oficios notariales del Doctor Pedro Alfonso Fumagalli, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA y SIETE del Libro MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS, de Otros contratos

Mercantiles del Folio trescientos dieciocho al Folio trescientos veinticinco, el día veintitrés de agosto del año dos mil doce, de la cual consta que el señor Oscar Armando Morán se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad en referencia. DOY FE: Que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, la ratifican y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva


Formularios Standard SA de C.V.

